

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA
CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA**

OBJ.: APRUEBA REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE REPORTES ORIENTADOS A LA PROYECCIÓN DE GASTOS EN MESES FUTUROS EN EL SISTEMA ERP CGU-PLUS, MEDIANTE MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A. Y NOMBRA COMISIÓN QUE INDICA.

EXENTA N°11/ 01184 /

SANTIAGO, 21 DE NOVIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD. S. L.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024.
- d) Lo preceptuado en la Ley N°16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 28 de fecha 16 de enero de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que señala.
- f) La Resolución N°36, del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.
- h) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358 de fecha 29 de agosto de 2016.
- i) La Resolución TRA N°101/18/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, de la D.G.A.C., que designa a la funcionaria Sra. Inelia Beatriz Bernales González como jefa de Subdepartamento Soporte Logístico, desde 30 de mayo de 2025 y hasta el 30 de mayo de 2028.



- j) La Resolución Exenta 1265, de fecha 23 de junio de 2025, que autorizó el trato directo, regularizó contratación y aprobó el contrato suscrito, con Browse Ingeniería de Software S.A. para el arrendamiento de la licencia de uso y soporte técnico del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental, Gestión Presupuestaria y Gestión Logística (CGU+Plus) y nombró inspectores fiscales.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de contratar el servicio de desarrollo de reportes orientados a la proyección de gastos en meses futuros en sistema ERP CGU-PLUS, en conformidad a lo requerido mediante Oficio N° 07/0/0955, de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por el Departamento Tecnologías de Información y las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución.
- b) Que, se realizó el proceso de contratación del arriendo de la licencia de uso y soporte de un Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental, Gestión Presupuestaria y Gestión Logística, con el proveedor Browse Ingeniería de Software S.A. a través de la Resolución citada en la letra j) de los Vistos, por un periodo de 12 meses, vigente a la fecha.
- c) Que, acorde a lo señalado en el informe de justificación, emitido por el Departamento Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el Informe Auditoría Financiera N°298/2023 de la Contraloría General de la República, del 30 de agosto de 2023, se observó por parte del Ente Contralor el proceso de regularización mensual y anual de las transacciones en moneda extranjera, , y solicitó a esta DGAC ejecutar diversas acciones, en particular dar respuesta al numeral 1, Aspectos Financiero Contables, punto 1.3 “Ajuste a disponibilidades”, específicamente en el subpunto 1.3.1 “Regularización mensual y anual de las transacciones en moneda extranjera”, en el que se determinó que, si bien la Institución cuenta con controles administrativos para el ajuste mensual de las cuentas de Disponibilidades, Anticipos de Fondos y Depósitos de Terceros en Moneda Extranjera, dichos controles resultan insuficientes por si solos.
- d) Que, en el seguimiento efectuado por la Contraloría General de la República, durante el mes de agosto del presente año, sobre las acciones gestionadas por la institución, se evidenció la necesidad de fortalecer los procesos de ajuste y proyección de datos relacionados con las variaciones de tipo de cambio. Por lo anterior, resulta necesario ejecutar el desarrollo de reportes orientados a la proyección de gastos en meses futuros en el sistema ERP CGU-PLUS, actualmente en uso en la Institución.
- e) Que, en ese contexto, se requieren contratar los servicios de desarrollo en la plataforma de Inteligencia de Negocios Longview, orientados a la elaboración de reportes que permitan proyectar datos de variaciones del tipo de cambio en meses futuros. Esta acción permitirá:
- Fortalecer los controles internos sobre disponibilidades en moneda extranjera.
 - Cumplir con las observaciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República.
 - Garantizar la continuidad operativa de funciones críticas en la Dirección General de Aeronáutica Civil.



- f) Que, por lo expuesto, y considerando que el desarrollo del reporte necesario, es un servicio accesorio al contrato vigente con la empresa Browse, a quien esta DGAC arrienda la licencia del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental, Gestión Presupuestaria y Gestión Logística , y por ende, es la empresa Browse, la única con acceso a las bases de datos necesarios para desarrollar dichas proyecciones, es imperioso contratar este servicio con el propósito de optimizar la precisión de las estimaciones del tipo de cambio. Esta contratación permitirá fortalecer la toma de decisiones vinculadas con la inversión y la venta de divisas extranjeras, mediante el desarrollo de reportes orientados a la proyección de gastos en meses futuros dentro del sistema ERP CGU-PLUS.
- g) Que, en consecuencia, se cumplen los presupuestos de la causal de contratación directa prevista en el artículo Nº 71, Número 7, letra a) del Reglamento de Compras Públicas, que señala “*Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado, sin los cuales se pueda afectar el correcto funcionamiento de éste*”.
- h) Que, el artículo 8 bis letra f) de la Ley Nº 19.886 dispone que, previo al establecimiento de la causal señalada anteriormente, ésta deberá ser sometida a consulta pública, por un plazo no inferior a treinta (30) días, de conformidad con la Ley Nº 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- i) Que, en virtud de lo establecido en los artículos 12 de la Ley Nº 19.886 y 27 de su Reglamento, los (bienes y/o servicios y/o arriendos) comprendidos en el presente procedimiento de contratación administrativa no se encuentran contemplados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2025, según indica el informe de justificación de fecha 19 de agosto de 2025, debido a que, el requerimiento obedece a una necesidad que sobrevino con posterioridad a la elaboración y publicación del PAC, la que no pudo ser prevista dado que se originó de la auditoría de seguimiento sobre observación realizada por la Contraloría General de la República durante el mes de agosto del año 2025. No obstante, lo anterior, la contratación administrativa en referencia será incluida en la próxima modificación al Plan Anual de Compras y Contrataciones.
- j) Que, el monto estimado para esta contratación no excede las ocho mil (8.000) UTM, razón por la que no se encuentra afecta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a la resolución citada en el literal f) de los vistos precedentes.
- k) Que, se ha podido constatar que el servicio de desarrollo de reportes orientados a la proyección de gastos en meses futuros en sistema ERP CGU-PLUS, no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 29 y 89 del Decreto Nº 661, Reglamento de la Ley Nº 19.886, citado en Vistos literal c).
- l) Que, a fin de efectuar un análisis técnico y económico de la cotización que presente Browse, esta Dirección General requiere designar una comisión evaluadora, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Compras.



- m) Que, esta Dirección General cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio requerido, según consta en el Certificado N° P-54868 de fecha 20 de agosto de 2025.

RESUELVO:

1. **Apruébanse** los requerimientos administrativos y técnicos que regularan la contratación excepcional directa, para el servicio de desarrollo de reportes orientados a la proyección de gastos en meses futuros en el sistema ERP CGU-PLUS, con la empresa BROWSE INGENIERÍA DE SOFTWARE S.A., RUT N° 79.822.840-4 y cuyo texto se reproduce a continuación:

1.1 REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE REPORTES ORIENTADOS A LA PROYECCIÓN DE GASTOS EN MESES FUTUROS EN EL SISTEMA ERP CGU-PLUS.

I.- OBJETIVO GENERAL

Entregar los términos generales por los cuales se regirá la contratación del servicio de desarrollo de reportes orientados a la proyección de gastos en meses futuros en el sistema ERP CGU-PLUS.

El presupuesto estimado y referencial asciende a la suma de **\$11.000.000.- (once millones de pesos) IVA INCLUIDO.**

II.- REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

II.1 De la Oferta

Se hace presente que en la oferta se debe acompañar lo siguiente:

- 1) **Oferta Técnica** detallada del servicio de desarrollo de reportes orientados a la proyección de gastos en meses futuros en el sistema ERP CGU-PLUS.
- 2) **Oferta Económica**, según formato adjunto en “formulario de presentación de oferta económica”, contenido en el Anexo A, indicando el precio neto mensual y total, del servicio de desarrollo de reportes orientados a la proyección de gastos en meses futuros en el sistema ERP CGU-PLUS.

El presupuesto referencial estimado para esta contratación es en moneda nacional y asciende a la suma de **\$ 11.000.000.- (once millones) IVA Incluido**, correspondiente al total de la contratación.

- 3) **Declaración pacto de integridad** emitida y firmada por el proveedor conforme al formato de declaración adjunto en **anexo B**.

- 4) **Declaración de programa de integridad**, conforme al formato de declaración jurada adjunto como **anexo C**. El proveedor deberá adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.
- 5) **Vigencia de la oferta**, con un mínimo de **60 (sesenta) días corridos** contados desde la fecha de su emisión.

La oferta no debe contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución de la orden de compra o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en los presentes requerimientos y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de dicho marco regulatorio por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a ellos.

- 6) **El plazo para presentar la oferta**, vence **el quinto día hábil administrativo**, contado desde la publicación de estos Requerimientos en el portal www.mercadopublico.cl

La oferta deberá ser seria, pura y simple, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras.

Ante cualquier consulta de carácter técnico o administrativo, se agradecerá hacerla llegar por escrito al Departamento Tecnologías de Información y Comunicaciones, directamente o vía correo electrónico, al Sr. César Soto, correo: cesar.soto@dgac.gob.cl.

Finalmente, se hace presente que por el solo hecho de presentar la oferta se entenderán aceptadas las condiciones establecidas en el presente documento.

- 7) La detección de antecedentes falsos o adulterados podrán dar lugar a la descalificación o rechazo de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, o a la cancelación de la orden de compra, según corresponda, cuando la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad que forman parte de los presentes requerimientos y que deben ser firmadas por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.



II.2 Del Registro y habilidad

El proveedor deberá estar inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores, cumpliendo con los requisitos pertinentes contenidos en el Capítulo X del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024).

La situación de habilidad será verificada a través del Sistema de Información, administrado por la Dirección de Compras. Asimismo, no será necesario que el proveedor entregue documentación que ya se encuentre disponible en el Registro de Proveedores, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos y las fechas de vigencia, conforme a lo indicado en el punto II.3 titulado “De la formalización de la contratación”.

El proveedor no podrá ofertar si se encuentra afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los requisitos para contratar con los organismos del Estado”.

Asimismo, no podrá participar en el proceso de contratación directa, si ha sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

Tampoco podrá participar si se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Igualmente, no podrá participar ni contratar las personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, que tienen como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 sobre delitos económicos.

Del mismo modo, estará impedida de participar en esta contratación directa si se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

Para los efectos de corroborar las inhabilidades señalas en los párrafos precedentes, esta Dirección General considerará la declaración de la mencionada plataforma www.mercadopublico.cl.



II.3 De la Interpretación de los requerimientos

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de los requerimientos administrativos y técnicos que regulan esta contratación directa, prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre los requerimientos técnicos y administrativos que regulan esta contratación directa y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del Portal Mercado Público y los requerimientos técnicos y administrativos, prevalecerán estos últimos.

II.4 Del análisis de la oferta y de su aceptación o rechazo:

Una vez recibida la oferta, esta será evaluada por la comisión evaluadora, designada mediante resolución e integrada por dos (2) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Dicha comisión será la encargada de analizar los antecedentes que conforman la oferta presentada. Este proceso implica una revisión y análisis detallado de la propuesta y de la documentación adjunta, con el objetivo de determinar si cumple con los requerimientos e intereses de la Institución.

La comisión evaluadora propondrá a la autoridad para su aceptación, conforme a la disponibilidad presupuestaria, o bien rechazarla, proponiendo su inadmisibilidad.

II.5. De la formalización de la contratación:

II.5.1 Una vez evaluada la oferta en relación con los requerimientos establecidos en el presente documento, y sugerida su aceptación por parte de la comisión evaluadora, se notificará dicha decisión al proveedor mediante oficio, el cual será remitido al correo electrónico registrado como dirección única por el contratista en el Sistema de Información. En caso de no existir dicho registro, la notificación se enviará al correo electrónico proporcionado por BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A., al momento de presentar la oferta correspondiente.

II.5.2 Que, por tratarse de una contratación estándar de simple y objetiva especificación, esta contratación se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del contratista, la que tendrá el carácter de contrato para todos los efectos legales.

La Orden de Compra por la contratación del servicio de desarrollo de reportes orientados a la proyección de gastos en meses futuros en el sistema ERP CGU-PLUS, se regulará por los presentes requerimientos y



no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultad que la DGAC no posee.

II.5.3 Del caso fortuito o fuerza mayor

Para los efectos de la orden de compra, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida a cualquiera de las partes cumplir con alguna de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en que tomó conocimiento. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso de que la parte afectada sea el contratista, deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal de la orden de compra, y al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo de la orden de compra, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

II.5.4 De la confidencialidad de la documentación

La DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud de la orden de compra (contrato). Dicha obligación subsistirá estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines de la Orden de Compra. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos de la Orden de Compra.



II.5.5 De la propiedad de la documentación

Toda la documentación o material informativo relacionado con estos requerimientos y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione al oferente, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

II.5.6 De la propiedad intelectual

Browse Ingeniería de Software S.A, será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los mismos.

II.5.7 De la cesión y subcontratación

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación y en especial lo establecidos en la respectiva orden de compra, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial de la orden de compra, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor adjudicado.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si excede el treinta por ciento (30 %) del monto total de la orden de compra.
- b) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- c) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por esta Entidad Licitante, según lo dispone el artículo 35 quáter de la Ley de Compras Públicas.

II.5.8 De la vigencia y duración de la orden de compra

Atendido que la presente contratación se formalizará a través de orden de compra, se entenderá que entrará en vigencia en la fecha que la orden de compra sea aceptada por la empresa y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, requieran ser cumplidas por el contratista con posterioridad al término de la orden de compra, deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el acuerdo de voluntades.



II.6. Del pago, facturación y reajustabilidad

El pago, correspondiente al precio total del contrato, se efectuará mediante transferencia electrónica y conforme al siguiente detalle:

La suma correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total de la contratación del servicio de desarrollo de reportes orientados a la proyección de gastos en meses futuros en el sistema ERP CGU-PLUS, será pagada contra presentación por el contratista a la DGAC, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial electrónica por igual monto.
- b) Certificado de conformidad por la recepción de la puesta en servicio.

El pago de la suma antes señalada, se efectuará mediante transferencia bancaria al banco y cuenta corriente que indique el adjudicatario en los documentos requeridos para la contratación, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica y certificados de conformidad por cada evento del contrato.

El contratista, solo podrá emitir la factura electrónica una vez que haya concluido la prestación del servicio.

La factura deberá indicar en su glosa, que es pagadera dentro de los **treinta (30) días** corridos, conforme a la legislación vigente; que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos; al impuesto del **dos por ciento (2%)**, establecido en el artículo 37 de la Ley Nº 16.752 y el número de orden de compra asociada al contrato.

La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico **dte.recepcion@dgac.gob.cl**, previa validación por parte del Servicio de Impuesto Internos (SII).

La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en **el art. 8º de la Ley de Presupuesto del año 2025 Nº 21.722**, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, mediante transferencia electrónica de fondos.

La Dirección General de Aeronáutica Civil, rechazará la factura electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, de la Ley Nº 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, en los siguientes casos:

- Cuando se reclame en contra del contenido de la factura electrónica por no ajustarse a los presentes requerimientos.
- En el evento de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o de la prestación del servicio.
- El plazo de pago no coincide con lo dispuesto en los presentes requerimientos o lo ofertado, según sea el caso.



II.7. De las multas

II.7.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC serán las indicadas en el punto siguiente y tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido, en días corridos, contado desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y los plazos contemplados en la orden de compra, hasta la fecha que efectivamente se realizó.

La DGAC aplicará una o más multas por incumplimiento contractual, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, de conformidad a la siguiente causal:

- Multa por cada día corrido de atraso en el cumplimiento del plazo total para la ejecución del servicio contratado.

La multa señalada será equivalente a un **dos por mil (2/1000) del valor NETO del monto total del contrato por cada día corrido de atraso**. Con todo, dicha multa no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor total de la orden de compra.

Con todo, las multas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del precio total de la Orden de Compra. En este caso la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento.

II.7.2 No se aplicarán multas al prestador cuando los retrasos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el prestador deberá acreditar suficientemente.

II.7.3 El cobro de multas no impide ni limita a la DGAC para ejercer la facultad de poner término anticipado a la Orden de Compra ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del prestador del cumplimiento de su obligación principal.

II.7.4 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará al contratista sobre el incumplimiento, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información, en dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en los requerimientos o en la orden de compra y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones al correo electrónico revisiones@dgac.gob.cl

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximiente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido



alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en punto **II.5.3** de los presentes requerimientos administrativos.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de (5) días hábiles administrativos sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista al contratista mediante correo electrónico.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, conforme a lo siguiente:
 - **Pago directo del contratista**, de manera administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que plica la multa.

II.8. Del término anticipado

El contrato solo podrá terminarse anticipadamente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras y artículo 130 de su Reglamento, por las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la orden de compra/contrato.
- d. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, conforme al artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En tal caso, la entidad licitante solo pagará el precio por los bienes que efectivamente se hubieren entregado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en



su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g. Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:
 - El incumplimiento en el plazo total para la ejecución del servicio, convenido en la orden de compra.
 - La no ejecución de la totalidad del servicio convenido en la orden de compra/ contrato
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la orden de compra/contrato se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total de la orden de compra/contrato.

De proceder la declaración de término anticipado de la orden de compra/contrato por las causales de las letras c), d) párrafo final, f) o de algunas de las causales contenidas en el literal g), precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento de la orden de compra/contrato, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

II.9. De las modificaciones a la orden de compra

La orden de compra solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero de la orden de compra y los elementos esenciales de la orden de compra. Tampoco podrá aumentarse el monto de la orden de compra más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.



Asimismo, podrá realizar una modificación a los servicios comprometidos la orden de compra, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la contratación.

Igualmente el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones, y siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DGAC, así como que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero de la orden de compra. En estos casos, la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de ejecución de la orden de compra mientras dure el impedimento.

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas a la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

II.10. De las Comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas o derivadas de la presente contratación, deberán realizarse por correo electrónico y dirigirse a las siguientes casillas:

DGAC: revisiones@dgac.gob.cl

Contratista: correo electrónico registrado como dirección única por el contratista en el Sistema de Información.

Las comunicaciones de carácter técnico entre el Inspector Fiscal designado para este contrato, y el contratista, también se realizarán por correo electrónico, a la casilla que será informada por el inspector fiscal.

Las notificaciones judiciales a Browse Ingeniería de Software S.A., se dirigirán a su representante legal, en el domicilio informado en la comparecencia.

II.11. De las obligaciones del contratista

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) Mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento de la contratación.
- b) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función de los requerimientos administrativos, la oferta y la orden de compra.
- c) Cumplir con los plazos de acuerdo a la orden de compra.



1.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE REPORTES ORIENTADOS A LA PROYECCIÓN DE GASTOS EN MESES FUTUROS EN EL SISTEMA ERP CGU-PLUS

I. ALCANCE DE LOS REQUERIMIENTOS

La Dirección General de Aeronáutica Civil, requiere incorporar los siguientes requerimientos para fortalecer los procesos gestionados a través de la Plataforma de Inteligencia de Negocios.

Se requiere desarrollar informes para el control y gestión del efecto de las variaciones en los tipos de cambio de moneda extranjera. Las diferencias por ajustes del tipo de cambio afectan al presupuesto por ingreso o por el gasto, DGAC cuenta con muchos más activos que pasivos en moneda dólar.

Se requiere, asimismo, que la fluctuación sea en lo posible cero, sin perdida ni ganancia por el efecto del tipo de cambio. Además, se requiere que el sistema pueda generar alertas para cuando vender, para que el saldo acumulado sea cero. La información base necesaria está en el sistema ERP SIGFIN, en el Centro Financiero 55 dólar y CF 0 consolidados pesos, además se requiere contar con el tipo de cambio del último día hábil de cada mes.

A. Proyección de flujos:

- SI HAY perdida se realiza el ajuste en el catálogo presupuestario 2212999010 OTROS - IMPREVISTOS
- SI HAY ganancia se realiza el ajuste en el catálogo presupuestarios ingresos 0899999112 OTROS INGRESOS PROPIOS
- Los informes deben manejar la codificación de SIGFE para el tratamiento y visualización de las cuentas.

B. Desarrollo Fase 2

Esta etapa considera la actualización de los informes entregados en la fase 1 más integraciones con fuentes externas a los sistemas BROWSE.

C. Integraciones

Fuente de información: CGU +Plus, se debe extraer la información presupuestaria/contable del sistema BROWSE (CGU90), para el desarrollo de los reportes sobre el efecto del tipo de cambio.



API CMF / Banco Central: Se requiere realizar una integración para obtener la variación del dólar banco central de Chile, mediante el uso de la API oficial, de la variación del dólar (variable exógena), se debe obtener:

- Valor máximo (del mes)
- Valor promedio (del mes)
- Valor mínimo (del mes)

Se requiere integrar la funcionalidad para proyectar el valor de dólar para los meses futuros, considerando alguna fuente económica fiable.

D. Reportabilidad

- a. Actualización al reporte Efecto de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera.
- b. Actualización al reporte Fluctuación por tipo de cambio proyección.
- c. Detalle por fluctuaciones por cambio, variaciones, tipo de cambio (T/C) al cierre por año.
- d. Gráfica de la variación del dólar mes a mes día a día.
- e. Gráfica de la variación del dólar contra el presupuesto.
- f. Gráfica de la variación del dólar contra el flujo de caja.

E. Funcionalidades

- a. Variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera por año
- b. Funcionalidad de proyección de los flujos en base a estimación de dólar por fuentes externas o por ingreso manual por parte del usuario del tipo de cambio

F. Plazo de Entrega

El plazo máximo contemplado para la entrega de estos desarrollos es de **15 días corridos**.



ANEXO A

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA					
FECHA:					
OFERENTE:					
DIRECCIÓN:					
ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	UNID	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01		Servicio de desarrollo de reportes orientados a la proyección de gastos en meses futuros en meses futuros en el sistema ERP CGU-PLUS			
NETO					
19% I.V.A.					
TOTAL					
Plazo de vigencia de la oferta, el que no podrá ser inferior a sesenta (60) días corridos , contado desde la fecha de cierre de la propuesta. Para las ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la señalada en las bases administrativas y las que señalen una vigencia inferior o que se contraponen a lo establecido en las bases no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.					
Plazo de ejecución:					

Santiago,

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE



ANEXO B, FORMATO DECLARACIÓN PACTO DE INTEGRIDAD

DECLARACIÓN JURADA PACTO DE INTEGRIDAD

“SERVICIO DE DESARROLLO DE REPORTES ORIENTADOS A LA PROYECCIÓN DE GASTOS EN MESES FUTUROS EN MESES FUTUROS EN EL SISTEMA ERP CGU-PLUS”

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente contratación directa, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los requerimientos técnicos, administrativos y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los presentes requerimientos, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de trato directo, ni con la ejecución de el o los contratos u orden de compra que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de contratación directa, en su toma de decisiones o en la posterior aceptación y ejecución del o los contratos u órdenes de compra que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación administrativa, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación directa.



6. Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los requerimientos técnicos, administrativos y sus documentos integrantes y en la orden de compra que de ellos se derive.
7. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los requerimientos administrativos, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. Reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de contratación directa es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
10. Que, declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

<*Ciudad*, <*día/mes/año*>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



ANEXO C, FORMATO DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD

“SERVICIO DE DESARROLLO DE REPORTES ORIENTADOS A LA PROYECCIÓN DE GASTOS EN MESES FUTUROS EN MESES FUTUROS EN EL SISTEMA ERP CGU-PLUS”

Yo, nombre de representante legal o persona natural, cédula de identidad Nº RUT representante legal o de persona natural, con domicilio en Domicilio, Comuna, Ciudad en representación de Razón social empresa o nombre UTP, RUT: Rut empresa o de apoderado UTP, del mismo domicilio, para la contratación directa: **“SERVICIO DE DESARROLLO DE REPORTES ORIENTADOS A LA PROYECCIÓN DE GASTOS EN MESES FUTUROS EN MESES FUTUROS EN EL SISTEMA ERP CGU-PLUS”**, declaro bajo juramento que:

Mi representada (SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo por programa de integridad de una empresa u organización un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Firma del Proponente o Representante legal
(obligatoria)

Fecha: En XXXXXXXX a XX días del mes de XXXXXXXX de XXX

NOTAS:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.
3. **A fin de comprobar que cuentan con programas de integridad y que estos son conocidos por sus trabajadores, los proponentes que hayan declarado que SI los tienen, deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.**
4. **Para obtener el puntaje en el criterio programa de integridad el proponente deberá adjuntar a su oferta la siguiente documentación de manera copulativa:**
 - a. Declaración jurada Programa de Integridad firmada.



- b. Protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier otro documento alusivo a su programa de integridad.
- c. Documentos o cualquier otro antecedente que permita verificar que el programa de integridad es conocido por sus empleados.

La falta de cualquiera de los antecedentes señalados en los 3 literales precedentes, implicará la evaluación con cero (0) puntos en este criterio.

2. **Dispónese** a la Sección Adquisiciones del Subdepartamento Soporte Logístico, realizar las gestiones pertinentes a fin de materializar la contratación referida, bajo la modalidad señalada, de acuerdo a lo reglamentado para tal efecto
3. **Desígnase** la siguiente comisión para evaluar la oferta que presente la empresa Browse Ingeniería de software S.A, y sugerirá su aceptación o rechazo, según corresponda:

NOMBRE	RUT
Cristian Morales Fornells	15.333.240-1
Yanet Sánchez Jerez	14.090.304-3

4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Adquisiciones del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y publíquese en el portal Mercado Público.

**INELIA BEATRIZ BERNALES GONZÁLEZ
JEFA SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPARTAMENTO TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES (cesar.soto@dgac.gob.cl)
 - 2.- D.F., SUBDEPTO.CONTABILIDAD Y TESORERÍA, SR. CRISTIAN MORALES FORNELLS (cmoralesf@dgac.gob.cl)
 - 3.- D.F., SUBDEPTO.CONTABILIDAD Y TESORERIA, SRA. YANET SANCHEZ JEREZ (yanet.sanchez@dgac.gob.cl)
 - 4.- DLOG., SECCIÓN P Y C, OFICINA DE PARTES (I). (jvaldenegro@dgac.gob.cl)
 - 5.- DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (manuel.troni@dgac.gob.cl)
 - 6.- DLOG, SD.SL, SECCIÓN ADQUISICIONES (A) (monica.dart@dgac.gob.cl)
- IBG/ JLC / ims / mtc / jbt 27-10-2025 (162-EAC).

